CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
16 JUN 2022
RECIBIDO
Firma... Hora. 17:43

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de la dispuesto en los artículos 5, 68 literal a) y 88 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente **Moción de Orden del Día.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que el fin supremo de la sociedad del Estado Peruano es la defensa de persona humana y el respeto de su dignidad. Para ello, la educación, como derecho fundamental, se erige como pilar fundamental para el desarrollo integral de la persona;

Que, el artículo 9 de la Ley 28044, Ley General de Educación, dispone que la finalidad de la educación peruana es la formación integral de la persona, en los ámbitos personales, sociales, éticos, intelectuales, artísticos, culturales, afectivos, físicos y espirituales, que consolide su identidad y el desarrollo de sus capacidades y habilidades para contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional;

Que, el II Objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social contiene la Décima Segunda Política de Estado, la cual establece el compromiso de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública y de calidad.

Que, para cumplir con dicha finalidad, el Estado Peruano se compromete a fomentar el desarrollo y la consolidación de la prestación del servicio educativo, tanto en el acceso, permanencia y calidad. Y en el caso específico de la educación superior, se busca la formación integral y el perfeccionamiento continuo de la persona, centrado en el conocimiento, la investigación y la innovación a fin de lograr un desempeño profesional competente que coadyuve al desarrollo sostenible del país.

Que, en tal sentido, el Estado mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; además que creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes;

Que, mediante Ley 30220, Ley Universitaria, de fecha 9 de julio de 2014, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, como entidad responsable del proceso de licenciamiento de universidades públicas y privadas; cumpliendo con supervisar la calidad del servicio educativo universitario, así como fiscalizar el uso de los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados a las universidades con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos,

también le compete administrar el Registro de Grados y Títulos; entre otras funciones establecidas en la Ley 30220.

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, mediante una gestión transparente, democrática y descentralizada.

Que, para asegurar la calidad de la educación superior universitaria se requiere contar con una entidad que cumpla de forma eficiente, eficaz, que acelere y transparente, promueva y supervise la existencia de niveles óptimos del servicio educativo universitario.

Sin embargo, el accionar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) generó una serie de cuestionamientos en cuanto a los procesos de licenciamiento, tanto de la Universidad Tecnológica del Perú SAC, como de la Universidad Privada Peruano Alemana SAC, lo cual fue motivo de investigación en el período parlamentario anterior cuyo informe no se puso a debate en el Pleno del Congreso.

En relación al presente caso, materia de investigación, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte citó en diversas oportunidades a los funcionarios del Ministerio de Educación, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las autoridades o personas involucradas en temas de su respectiva competencia.

Considerando los cuestionamientos expuestos, durante la Décima Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, efectuada el día 26 de abril de 2022, **se aprobó por unanimidad de los presentes presentar una Moción de Orden del Día avocada a la investigación del proceso electoral 2022 en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica y del proceso electoral 2019 en la Universidad Nacional de Piura.**

La Moción se sustenta en las presuntas irregularidades en los procesos electorales en las citadas casas de estudio debido al deficiente accionar de los funcionarios de la Sunedu, lo cual estaría contraviniendo los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Imparcialidad, Informalismo, Celeridad, Eficacia, Uniformidad y de Predictibilidad contemplados en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Durante la Décima Séptima Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, efectuada el día 24 de mayo de 2022, **se aprobó por mayoría de los presentes la ampliación de la presente Moción de Orden del Día para también investigar las presuntas irregularidades en la contratación de consultorías institucionales sobre diversas materias realizadas en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)** gastando millones de soles, actividades que deberían ser realizadas por los órganos de asesoría jurídica y por los órganos de línea de dicha entidad y ahorrar esa ingente cantidad de dinero del tesoro público.

Los motivos de la investigación fueron las diversas denuncias propaladas a través de los medios de comunicación relacionadas con la contratación de consultorías institucionales sobre diversas materias realizadas en dicha superintendencia, así como la información existente en la propia entidad a investigarse.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, se establece que el Congreso de la República tiene la potestad de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones públicas, la optimización de los recursos públicos y las sanciones correspondientes contra las que resulten responsables.

Que, por las consideraciones expuestas, los Congresistas de la República que suscriben, consideran pertinente proponer lo siguiente:

El Congreso de la República;

ACUERDA:

OTORGAR facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Educación. Juventud y Deporte por el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario para que proceda a investigar las presuntas irregularidades en el proceso electoral 2022 en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica y en el proceso electoral 2019 en la Universidad Nacional de Piura. La Comisión investigará si la actuación de la SUNEDU en ambos procesos electorales se ha realizado de acuerdo a las facultades y competencias que le reconoce la Ley Universitaria o si por el contrario ha excedido sus facultades y competencias. También se le otorgará facultades para investigar las presuntas irregularidades en la contratación de consultorías institucionales sobre diversas materias realizadas en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 15:53:54-0500

Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 21:20:45-0500

CONGRESO
REPÚBLICA

conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República.

Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 15:24:12-0500

Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2022 19:10:41-0500

Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 17:30:28-0500

Lima, 24 de mayo de 2022

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 10:23:30-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 15:51:27-0500

Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 14:58:29-0500

Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Firmado digitalmente por: MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/06/2022 09:48:39-0500

Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 17:28:35-0500

Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2022 17:59:28-0500

Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 13:45:00-0500

Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/06/2022 19:10:55-0500

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 20:58:58-0500